

RESOLUCIÓN RECTORAL 120911

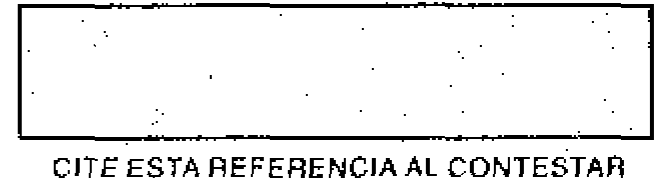
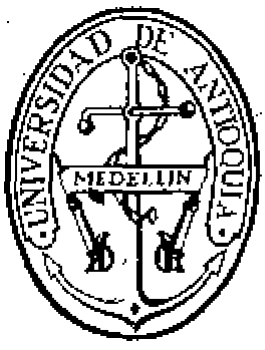
M 3 MAY 1999

Por la cual se constituye el Comité para la promoción del ahorro de papel.

El Rector de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de la conferida por el literal i del artículo 42 del Acuerdo Superior N°1 del 5 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Plan de Desarrollo de la Universidad, sector estratégico: Planeación y Modernización Administrativa, se define como objetivo "Consolidar la cultura de la racionalización de los recursos y el sistema de evaluación y control de la gestión y los resultados".
2. Que, de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política, desarrollado por los Decretos 26 del 8 de enero de 1998, y 1737 del 21 de agosto del mismo año, expedidos por el Ministerio de Hacienda, es un deber de la Universidad aplicar las normas de austeridad en el gasto.
3. Que compete a la Oficina de Control Interno "Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, los bienes y los sistemas de información, y recomendar los correctivos necesarios", y "Fomentar la cultura del control que contribuya al mejoramiento continuo".
4. Que son funciones de la Oficina de Planeación apoyar a la Rectoría en el proceso de adopción del Plan de Desarrollo de la Universidad, y hacer de la tecnología informática una de las características distintivas de la Universidad en la modernización de los procesos administrativos.
5. Que con el ahorro de papel se contribuye a la búsqueda de mayores beneficios sociales con el mínimo de recursos posibles.



Resolución Rectoral No.

1 2 0 9 11

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Constituir el Comité para la promoción del ahorro de papel, como un organismo asesor del Rector, conformado por los siguientes funcionarios:

- a. El Director de la Oficina de Control Interno, quien presidirá el comité.
- b. El Vicerrector Administrativo, o su delegado
- c. El Secretario General, o su delegado
- d. El Jefe de la Oficina de Planeación, o su delegado
- e. Un representante del Consejo Académico.

ARTÍCULO 2. Las funciones del Comité serán:

- a. Solicitar los informes que considere necesarios para su análisis y para la evaluación del consumo y del ahorro de papel.
- b. Pedir, a las dependencias que corresponda, los estudios para determinar las necesidades de equipos y de capacitación para contribuir con el ahorro de papel.
- c. Proponer al Rector las directrices y las acciones para el ahorro de papel.
- d. Presentar informes periódicos al Rector sobre los resultados de este proceso.

JAIME RESTREPO CUARTAS
Rector

LUIS FERNANDO MEJIA VELEZ
Secretario General